

# COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

## PLAN GENERAL DE TRABAJO

### I. Introducción

La lucha por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño, se remonta más allá del siglo pasado, pese a ello, aún ahora continuamos buscando que sean reconocidos plenamente.

Sabemos que la primera declaración de derechos del niño, de carácter sistemática, fue la Declaración de Ginebra de 1924, la cual fue aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924. Posteriormente, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos del niño. En 1989, en el seno de la ONU, se firmó la Convención sobre los Derechos del Niño.

Hoy es un reto para las y los legisladores alcanzar mejores condiciones de vida para la niñez mexicana. Por ello, es importante que la Comisión de los Derechos de la Niñez presente las Propositiones con Punto de Acuerdo, Iniciativas de Ley y, en su caso, Dictámenes que permitan promover una legislación a favor de la infancia.

En la presente Legislatura, la Comisión de los Derechos de la Niñez toma su carácter de comisión ordinaria, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política que fue votado por el pleno de la Cámara de Diputados el día 27 de septiembre de 2012, a fin de promover el principio del Interés Superior de la Niñez previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

### La Comisión tiene como tareas fundamentales:

- I. Participar en el proceso legislativo, de conformidad con el artículo 45, numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para:
  - a) Dictaminar las Iniciativas de Ley o de reforma, las Proposiciones con Punto de Acuerdo y Minutas pendientes o generadas en la actual Legislatura turnadas a la Comisión, en acatamiento a lo establecido en el artículo 1°, 4°, 73 fracción XXIX-P y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente a que los niños, niñas y adolescentes gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
  - b) Presentar las Proposiciones con Punto de Acuerdo, Iniciativas de Ley y, en su caso, Dictámenes que permitan promover una legislación a favor del principio del Interés Superior de la Niñez previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño; y
  - c) Dar seguimiento a los asuntos remitidos por la Comisión Permanente, así como la comparecencia de servidores públicos de la Administración Pública Federal relacionadas con nuestra materia de atención.
- II. Dar seguimiento al ejercicio presupuestal de la Federación, así como lograr un presupuesto con perspectiva en favor de la infancia y el etiquetamiento de recursos para programas que favorezcan los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, considerando todas las etapas de formulación, discusión, aprobación, ejercicio del gasto y fiscalización del mismo.

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

- III. Promover el desarrollo y la aplicación de mecanismos para la rendición de cuentas y la evaluación de resultados de las acciones del Ejecutivo Federal a favor de la infancia.
- IV. Promover una nueva Ley General para Garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; e impulsar la armonización de las leyes y reglamentos de conformidad con los instrumentos internacionales de los que México sea parte.
- V. Armonizar el marco jurídico nacional, expidiendo leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos humanos y de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-P de la Constitución General de la República.
- VI. Mantener comunicación y vínculos con la comunidad internacional y los organismos internacionales que tutelan los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, aprovechando la experiencia y buenas prácticas.
- VII. Promover la deliberación y el conocimiento públicos en torno a las cuestiones de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de fortalecer su presencia en la agenda pública.
- VIII. Promover el principio del Interés Superior de la Niñez previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- IX. Elaborar convenios con los organismos nacionales e internacionales para garantizar y promover los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que el presidente de la Mesa Directiva los suscriba.

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

X. Trabajar de manera transversal con otras comisiones ordinarias cuando los temas las incluya.

### **II. Justificación:**

Dentro de las atribuciones de la Comisión de los Derechos de la Niñez, se encuentran las de legislar y realizar acciones que contribuyan a garantizar el ejercicio pleno del principio del Interés Superior de la Niñez previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asimismo, a realizar acciones de promoción de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, poniendo énfasis en la prevención y erradicación de la violencia hacia la infancia.

Por otro lado, es importante mencionar que durante la LXII Legislatura las y los diputados integrantes de la Comisión de los Derechos de la Niñez trabajaremos para fortalecer el marco normativo federal con el propósito de dar mayor protección a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, así como impulsar el principio de interés superior de la niñez, ello a partir de la nueva facultad que tiene el Congreso de la Unión de expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias en esta materia, cumpliendo con los tratados internacionales de los que México sea parte, por ello elaboraremos el proyecto de la Ley General para Garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como mantener la presencia de la Comisión de los Derechos de la Niñez en los foros internacionales y nacionales.

## **COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ**

Finalmente implementar y difundir campañas para sensibilizar sobre el incremento del acoso escolar o también llamado Bullying, de educación sexual y prevención de embarazo adolescente, así como de atención a la obesidad infantil y sus repercusiones en la salud, pornografía infantil, niños en situación de calle, adicciones, delincuencia, migración infantil y sus riesgos y explotación sexual y laboral de menores.

### **III. Objetivo General:**

Promover el principio del Interés Superior de la Niñez previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asimismo, elaborar y fortalecer el marco normativo federal en concurrencia con los Estados, el Distrito Federal y los municipios para la protección a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, así como para impulsar el principio de interés superior de la niñez.

### **IV. Marco Jurídico:**

El plan de trabajo de la Comisión de los Derechos de la Niñez durante los próximos tres años de la LXII Legislatura, se desarrollará en el marco normativo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Reglamento de la Cámara de Diputados, así como en el marco jurídico internacional aplicable en materia de los derechos de la infancia.

# COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

## V. Misión y visión de la Comisión:

**Misión.** Establecer una agenda legislativa en el marco del principio del Interés Superior de la Niñez. Para ello, se partirá de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los diversos instrumentos internacionales que el Estado mexicano ha ratificado.

**Visión.** Que la Comisión de los Derechos de la Niñez durante la presente legislatura se erija como referente legislativo y establezca la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, para convertirse en la principal impulsora de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como en la promotora de políticas públicas que reflejen programas y acciones en beneficio de la niñez mexicana.

## VI. Dimensión del Plan de trabajo:

El presente Plan de Trabajo pretende llevar a cabo el cumplimiento de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través de:

a) Dictaminar las iniciativas, Propositiones con Punto de Acuerdo y Minutas incluyendo en estos dictámenes, el interés superior de la niñez.

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

- b) Presentar las iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y excitativas relacionadas con los temas de la Comisión.
  
- c) Dar seguimiento al Presupuesto de Egresos de la Federación, sobre el presupuesto dirigido a favor de las Niñas, Niños y Adolescentes, con el objeto de impulsar la rendición de cuentas y transparencia en la gestión pública de los programas con presupuesto para la infancia.
  
- d) Solicitar reuniones de trabajo con las y los responsables del manejo de programas y presupuesto de cada dependencia y entidades de la Administración Pública Federal a través de la instalación de Mesas de Trabajo Interinstitucionales.
  
- e) Establecer comunicación permanente con las dependencias e instancias de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales, así como con las legislaturas locales para realizar acciones a favor de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de la efectiva colaboración entre poderes.
  
- f) Estrechar la relación con organismos internacionales para el intercambio de experiencias, análisis y resultados de investigaciones en favor de fortalecer el Interés Superior de la Niñez, como podrían ser la UNICEF, Organización Mundial de la Salud, OIT, entre otras.
  
- g) Realizar foros y reuniones de trabajo con organizaciones de la sociedad civil para llevar a cabo actividades en torno a fortalecer el principio del Interés Superior de la Infancia.
  
- h) Posicionar a la Comisión de los Derechos de la Niñez en los medios de comunicación.

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

i) Trabajar el tema de los derechos de la niñez de manera transversal con otras comisiones ordinarias.

j) Crear y difundir a través de un vínculo permanente en la página web de la Cámara de Diputados y del Canal del Congreso una nueva cultura que incluya el respeto al ejercicio y goce de los derechos de la infancia e impulsar la adopción y aplicación de políticas públicas que reflejen programas y acciones en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

### **VII. Mecanismo de Evaluación y seguimiento:**

a. De conformidad con el artículo 45, numeral 6, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 165 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión rendirá un informe semestral de sus actividades.

b. Asimismo, en términos de lo que dispone el artículo 166 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al final de la legislatura se entregará un informe final a la Conferencia de la Cámara de Diputados, que abarcará desde el día de la instalación de la Comisión, al último día del mes de julio del tercer año de ejercicio de la legislatura.

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

### VIII. Efemérides para considerar por la Comisión:

| MES               | DÍA       | EFEMÉRIDES  |
|-------------------|-----------|---|
| <b>Enero</b>      | <b>30</b> | Día Mundial de la No Violencia Activa   |
| <b>Febrero</b>    | <b>15</b> | Día Internacional del Cáncer Infantil   |
| <b>Febrero</b>    | <b>21</b> | Día Internacional de la Lengua Materna  |
| <b>Abril</b>      | <b>2</b>  | Día Internacional de la conciencia sobre el Autismo   |
| <b>Abril</b>      | <b>30</b> | Día del Niño y la Niña  |
| <b>Junio</b>      | <b>4</b>  | Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de Agresión                               |
| <b>Junio</b>      | <b>12</b> | Día Mundial Contra el Trabajo Infantil  |
| <b>Agosto</b>     | <b>12</b> | Día Internacional de la Juventud  |
| <b>Septiembre</b> | <b>23</b> | Día Internacional en contra de la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños |
| <b>Septiembre</b> | <b>26</b> | Día Nacional para la Prevención del Embarazo no planificado en Adolescentes                 |
| <b>Septiembre</b> | <b>27</b> | Día de la Prevención del Maltrato Infanto-Juvenil   |
| <b>Octubre</b>    | <b>11</b> | Día Internacional de la Niña  |
| <b>Octubre</b>    | <b>20</b> | Día Mundial contra la Violencia de Niños, Niñas y Adolescentes                              |
| <b>Noviembre</b>  | <b>20</b> | Proclamación de la Convención de los Derechos del Niño                                      |
| <b>Noviembre</b>  | <b>29</b> | Día Internacional de Lucha contra la Mutilación Genital Femenina,                           |
| <b>Diciembre</b>  | <b>10</b> | Día Internacional de los Derechos Humanos   |